

200569
R. Dir. 175/4.028
AA/pm

Ref.: PRORROGA DE TARIFAS BONIFICADAS ASOCIADAS AL DEPÓSITO Y MOVILIZACIÓN DE CONTENEDORES EN LOS PUERTOS DE PAYSANDÚ Y FRAY BENTOS. PRORROGAR.

Montevideo, 24 de marzo de 2020.

VISTO:

La necesidad de reactivar el tráfico fluvial de contenedores en el Río Uruguay.

RESULTANDO:

- I. Que se ha manifestado la intención por parte de empresas privadas, de reactivar el mencionado tráfico conectando a los Puertos de Paysandú y Montevideo.
- II. Que en los Puertos de Paysandú y Fray Bentos rige un esquema de bonificaciones asociadas al movimiento de contenedores, prorrogado por Resolución de Directorio 193/3.976 del 3/4/2019 hasta el 22/3/2020, que abarca las siguientes tarifas:
 - 50% de bonificación en la tarifa de uso de Infraestructura del Contenedor para los Puertos de Paysandú y Fray Bentos (nivel tarifario bonificado de USD 11,33/contenedor embarcado o desembarcado).
 - 75% de bonificación en las tarifas de almacenaje de contenedores en zona pavimentada (con respecto a las tarifas vigentes en el Puerto de Montevideo) y 50% de bonificación con respecto a dicha zona en la zona no pavimentada, en ambos casos dentro del Puerto de Paysandú.
 - 80% y 90% de bonificación para el almacenaje de contenedores en el Puerto de Fray Bentos, en zonas pavimentadas (valor bonificado de USD 0,712/TEU/día) y no pavimentadas (valor bonificado de USD 0,356/TEU/día) respectivamente.
 - Exoneración de la tarifa de Suministro de Zona Contigua al Muelle para contenedores, durante las primeras 96 horas de cada operativa en el Puerto de Paysandú.
 - Exoneración total de la tarifa de Suministro de Zona Contigua al Muelle para el posicionamiento de contenedores en el Muelle Ultramar del Puerto de Fray Bentos.
- III. Que durante el período 2017 – 2019 se captó la siguiente cantidad de contenedores a través de los Puertos de Paysandú y Fray Bentos:

Año	Paysandú	Fray Bentos	Totales
2017	2.277	321	2.598
2018	3.940	0	3.940
2019	731	143	874

- IV. Que la línea de cabotaje comprende el transporte de contenedores vacíos desde el Puerto de Montevideo hacia el Puerto de Paysandú, los cuales son depositados en el Puerto capitalino por Buques de ultramar y el embarque de contenedores cargados en el Puerto sanducero para su traslado hacia Montevideo, con posterior trasbordo a Buques oceánicos.
- V. Que como Puerto alternativo de embarque para su conectividad con el Puerto de Montevideo se ha utilizado al Puerto de Fray Bentos, el cual ha permitido la salida de contenedores por vía fluvial cuando el Puerto de Paysandú tuvo que interrumpir su actividad por inundaciones, razón que motiva su inclusión dentro de las medidas tarifarias en cuestión

CONSIDERANDO:

- I) Que el citado esquema de bonificaciones ha impactado de forma positiva en el nivel de actividad de algunos de los referidos Puertos, principalmente en el Puerto de Paysandú, donde el negocio de contenedores generó importantes resultados desde sus inicios hasta su cancelación (principios de 2014 hasta mediados de 2019), registrándose su pico de movimientos en 2018.
- II) Que la reactivación del tráfico en cuestión traerá aparejado un aumento en los ingresos generados por el Uso de Infraestructura de la Mercadería Embarcada, además de los ingresos asociados directamente al movimiento de contenedores y servicios conexos (Almacenaje, Muellaje y Uso de Puerto a buques Porta contenedores, uso de grúa para su movilización, etc.), explotándose en ese caso otra línea de negocios adicional a la de los graneles, siendo ésta última la única que demanda servicios portuarios en ambos Puertos.
- III) Que se estima conveniente mantener las condiciones tarifarias que estuvieron vigentes hasta el 22/3/2020, a los efectos de contribuir a la viabilidad en la reactivación del tráfico.

ATENTO:

A lo expuesto.

El Directorio en su Sesión 4.028, celebrada en el día de la fecha;

RESUELVE:

- 1. Prorrogar el esquema de bonificaciones mencionado en el Resultando II de la presente Resolución, por el plazo de un año desde su vencimiento (22/3/2020).
- 2. Enviar por el Área Secretaría General la presente Resolución -en el día y por correo electrónico - al Área Comercialización y Finanzas - Departamento Financiero Contable y al Área Operaciones y Servicios - Divisiones Paysandú y Fray Bentos.

Librar nota al Ministerio de Transporte y Obras Públicas y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto con copia de la presente Resolución y copia del informe técnico realizado por la División Desarrollo Comercial.

Notificar a la Cámara de la Marina Mercante, a la Asociación de Despachantes de Aduana y al Centro de Navegación.

Cumplido, cursar a las Áreas Comercialización y Finanzas y Operaciones y Servicios.

Fdo: Dr. Juan Curbelo – Presidente - Administración Nacional de Puertos.
Dra. Liliana Peirano- Secretaria General Interina- Administración Nacional de Puertos.